



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/Autoriza Extracciones

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1.777 y N° 3.263, el Decreto N° 166/13; el Expediente Electrónico N° 22897863-GCABA-COMUNA11/25 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la actuación iniciada en orden a la necesidad de extracción de varios ejemplares arbóreos emplazados en la Comuna 11 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que obra en el expediente de referencia los informes técnicos elaborados por el inspector de arbolado de esta repartición, el cual aconseja las extracciones de dichos ejemplares y a los que “*brevitatis causae*” corresponderá remitirse;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127° que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128° del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 establece, “*el ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras*”;

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley específica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: “*la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente*”;

Que por el Decreto 166/13, se transfirió a las comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3.263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho

Decreto;

Que dicha ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 9º a talar o extraer especies arbóreas cuando; “*por su estado sanitario o fisiológico no sea posible su recuperación; impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas cuyos pliegos de licitación se encuentren aprobados a la fecha de sanción de la presente; sea necesario garantizar la seguridad de personas y/o bienes; la prestación de un servicio público; la salud de la comunidad y/o la recuperación del arbolado público*”;

Que, a mayor abundancia, los informes técnicos incluyen imágenes que ilustran la situación de cada ejemplar arbóreo;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, higiene y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción de los ejemplares involucrados;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorícese a la empresa adjudicataria VERDE INTEGRAL S.A., CUIT N° 30-71426384-2, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCABA los siguientes ejemplares:

- Orden de Servicio N° 408130802. Posición: Adolfo P. Carranza 2600
- Orden de Servicio N° 408157190. Posición: Lascano 3305
- Orden de Servicio N° 408156935. Posición: Llavallol 3956
- Orden de Servicio N° 408156928. Posición: Emilio Lamarca 1425
- Orden de Servicio N° 408156932. Posición: Campana 1913
- Orden de Servicio N° 408156929. Posición: José Luis Cantilo 4933 Exacta comparte plantera
- Orden de Servicio N° 408156929. Posición: José Luis Cantilo 4933 Exacta comparte plantera
- Orden de Servicio N° 408157188. Posición: R. Escalada De San Martin 3183
- Orden de Servicio N° 408157187. Posición: Gral. Cesar Diaz 3510
- Orden de Servicio N° 408156961. Posición: Bolivia 2218 2220
- Orden de Servicio N° 408156966. Posición: Gavilán 2532
- Orden de Servicio N° 408156939. Posición: Av. Donato Álvarez 1806
- Orden de Servicio N° 408156963. Posición: Gral. Cesar Diaz 2898
- Orden de Servicio N° 408159481. Posición: Marcos Paz 4686
- Orden de Servicio N° 408160074. Posición: Pedro Moran 5186 LD
- Orden de Servicio N° 408160942. Posición: Gral. Cesar Diaz 3186
- Orden de Servicio N° 408160944. Posición: Gabriela Mistral 3432
- Orden de Servicio N° 408161945. Posición: Baigorria 4249
- Orden de Servicio N° 408170721. Posición: Concordia 3153 LA
- Orden de Servicio N° 408170726. Posición: Gualeguaychú 3190 LD
- Orden de Servicio N° 408170726. Posición: Gualeguaychú 3190 LA
- Orden de Servicio N° 408170732. Posición: Pedro Moran 4785 LA

- Orden de Servicio N° 408174779. Posición: Alta Gracia 3588 Frente
- Orden de Servicio N° 408176767. Posición: Manuel Sola 4582 LA
- Orden de Servicio N° 408176917. Posición: Emilio Lamarca 5351
- Orden de Servicio N° 408178525. Posición: Av. Álvarez Jonte 2855
- Orden de Servicio N° 408180117. Posición: Cuenca 3673

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.